

## NUMERO 455.

Agosto 5.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada número 1,549, á favor de «Gray National Telautograph Company.»

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 111.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,549, expedida á favor de la Corporación denominada «Gray National Telautograph Company,» por mejoras introducidas en telautógrafos, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* esta declaración, para los efectos legales.

México, Agosto 5 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Agosto 5 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 9 de 1904.

## NUMERO 456.

Agosto 5.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á la casa editorial «Dotesio» de Madrid, España, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Sr. Don Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Otto y Arzoz, apoderados de la casa editorial «Dotesio,» de Madrid, España, ante usted respetuosamente manifestamos:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Caballero F.—«El Abuelito,» zarzuela en un acto.

Puente F. de la, Caballero (hijo) y Hermoso.—«Flor de Mayo,» zarzuela en un acto.

Y deseando impedir las reproducciones y arreglos que de ellas en conjunto, ó de alguna de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de los intereses de nuestra representada, ante usted declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo mil doscientos treinta y cuatro y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.

México, 5 de Agosto de 1904.—*Otto y Arzoz*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 5 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que, en representación de la casa editorial «Dotesio» de Madrid, España, se reservan el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la mencionada casa:

Caballero F.—«El Abuelito,» zarzuela en un acto, y

Puente F. de la, Caballero (hijo) y Hermoso.—«Flor de Mayo,» zarzuela en un acto.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 5 de Agosto de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Otto y Arzoz.—Presentes.

Son copias. México, 5 de Agosto de 1904.—Por O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Agosto 12 de 1904.

## NUMERO 457.

Agosto 5.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Frank L. Clarke, por una reproducción fotográfica del Sr. D. Ramón Corral.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Frank L. Clarke, por mi propio derecho, dueño del taller de fotografía establecido en la calle de San Diego número seis de esta ciudad, denominado «American Photo Art Studio,» y ñalando para que se me hagan notificaciones el despacho del Sr. J. L. Starr Hunt, sito en la casa número 20 de la calle de Montealegre, ante usted respetuosamente expongo:

Que fundado en lo que dispone la fracción tercera del artículo 1,191 del Código Civil del Distrito Federal, y con el fin de que se me otorgue la propiedad artística que en virtud de dicho ordenamiento me corresponde sobre la reproducción fotográfica del Sr. D. Ramón Corral, Vicepresidente de la República, acompaño los ejemplares de ley.

Y á usted suplico se sirva declarar en su oportunidad que me corresponde la propiedad artística á que me refiero.

Es justicia que protesto.

México, Agosto 4 de 1904.—*Frank L. Clarke*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 4 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una reproducción fotográfica del Sr. D. Ramón Corral, que ha hecho usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.



Libertad y Constitución. México, 5 de Agosto de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Frank L. Clarke.—Presente.

Son copias. México, 5 de Agosto de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial» Agosto 13 de 1904.

---

NUMERO 458.

Agosto 6.—Secretaría de Fomento.—Deserción del denuncia presentado por Lorenzo Calzada, el día 8 de Abril de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 920.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 8 de Abril de 1904, por el C. Lorenzo Calzada, á nombre del C. Juan Pentado, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia porque el interesado no presentó en el plazo reglamentario las publicaciones del extracto de su solicitud que debieron hacerse en el *Periódico Oficial* de ese Estado, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan Pentado, en el denuncia de que se trata, en el concepto, de que durante el año contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á usted para su inteligencia.

México, Agosto 6 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al C. Luis Fernández del Campo, Agente de Tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 8 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 11 de 1904.

---

NUMERO 459.

Agosto 8.—Secretaría de Fomento.—Deserción del denuncia presentado por Pedro L. Greene, el día 21 de Marzo de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 924.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 21 de Marzo de 1904, por el C. Pedro L. Greene, de las demasías y excedencias de la finca «La Doncella» ó el «Santuario,» sita en jurisdicción de Cárdenas, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el interesado dentro del plazo reglamentario los ejemplares del *Periódico Oficial* de ese Estado, donde debieron hacerse las publicaciones del extracto de su solicitud, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido interesado en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante el año contado desde esta fecha no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á usted para su inteligencia.

México, Agosto 8 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 9 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 11 de 1904.

NUMERO 460.

Agosto 8.—Secretaría de Fomento.—Deserción del denuncia presentado por Dámaso Rodríguez, el día 30 de Marzo de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 925.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Marzo de 1904, por el C. Dámaso Rodríguez, de un terreno baldío sito en la jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el interesado dentro del plazo que se le señaló al efecto, los planos é informes relativos á la mensura respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido interesado en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante el año contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á usted para su inteligencia.

México, Agosto 8 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 9 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 11 de 1904.

---

NUMERO 461.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Deserción del denuncia presentado por Eligio Marales, el día 12 de Diciembre de 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 927.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 12 de Diciembre de 1903, por el Sr. Eligio Morales, de las excedencias y demasías de las fincas Habana (á) Lagunillas, «San Fernando,» «Colorado» y sus anexas sitas en la jurisdicción de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el interesado dentro del plazo que se le señaló para el efecto los planos é informes relativos á la mensura respectiva, con fundamento en los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido interesado en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante el año contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á usted para su inteligencia.

México, Agosto 8 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 9 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 12 de 1904.



## NUMERO 462.

Agosto 9.—Secretaría de Fomento.—Caducidad del Contrato celebrado en 10 Abril de 1902, con Pedro del Valle, para la exploración y explotación de minas en Jalacingo, Veracruz.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Número 5,311.

En virtud de no haberse dado cumplimiento al Contrato que esta Secretaría celebró con el Sr. D. Pedro del Valle, para la exploración y explotación de minas de toda especie en el Cantón de Jalacingo, del Estado de Veracruz, y habiéndose concedido á la Albacea de la testamentaria del expresado señor el 10 de Abril de 1902, y de conformidad con el propio Contrato, un plazo improrrogable de quince días á fin de que expusiera en su defensa, los motivos por lo que no se había cumplido con las obligaciones estipuladas, cuyo plazo á solicitud de la citada Albacea fué prorrogado por tres meses primero, y por otros tres después, sin que durante ese tiempo, ni posteriormente á pesar de haber transcurrido ya dos años, se haya cumplido con lo que se le ordenó; en vista de lo expuesto y por acuerdo del Ciudadano Presidente de la República, esta Secretaría declara la caducidad del mencionado Contrato, lo cual se hace saber á los albaceas ó á quienes legítimamente representen los derechos de la testamentaria del Sr. del Valle, manifestándoles que ya se mandó recoger el depósito de \$4,000 que en Bonos de la Deuda Consolidada de México, se habían constituido en el Banco Nacional de México, el cual queda á favor del Erario por haberse estipulado así en el Contrato de referencia, concediéndose un mes de plazo para que se manifieste por quienes corresponda á la Secretaría de Hacienda, las minas que se deseen conservar y la superficie de cada una, de las que se hayan adquirido, en virtud del referido Contrato, para los efectos de la ley de impuestos á la minería.

Libertad y Constitución. México, Agosto 9 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—A la Sucesión de la testamentaria del Sr. D. Pedro del Valle.—Tacubaya, calle de Olalla número 127.

Es copia. México, Agosto 11 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 12 de 1904.

## NUMERO 463.

Agosto 11.—Secretaría de Justicia.—Propiedad dramática y artística á la «Unión de Autores, S. A.,» por las zarzuelas «Bazar de Muñecas» y «Flor de Mayo.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Cardona, con el carácter de Gerente de la «Unión de Autores, S. A.,» ante usted con las protestas de mi respeto digo:

Que la Compañía cuya gerencia desempeño es la exclusiva causahabiente á título de cesión y traspaso en la República Mexicana de los derechos de los Autores y Compositores asociados en Madrid bajo el nombre de «Sociedad de Autores Españoles,» según el contrato celebrado en dicha ciudad el catorce de Septiembre de mil novecientos tres y formalizado el catorce de Diciembre del mismo año ante la fe del notario Don Antonio Turón y Boscá, de cuyo contrato tiene ya conocimiento esa Secretaría.

Apoiado en él y deseando impedir las representaciones, reproducciones, instrumentaciones, arreglos y traducciones á cualquier idioma, que pretendan hacer otras personas en perjuicio de mis cedentes, de toda ó parte de cada una de las obras especificadas al calce,

A usted ocurro, Señor Ministro, y declaro (conforme á los artículos 1.<sup>o</sup> del Tratado entre México y España de doce de Septiembre de mil novecientos tres, 1,194, 1,234 y 1,242 y correlativos del Código Civil), que me reservo á nombre de mis causantes todos los derechos de propiedad dramática y artística, y suplico se hagan los Registros de Ley expidiéndoseme certificaciones de ellos.

Las zarzuelas que deben registrarse y de las cuales acompaño dos ejemplares de la letra y otros tantos de la música, son las siguientes:

«Bazar de Muñecas,» letra de Aurelio Varela y música del maestro Lleó.

«Flor de Mayo,» letra de Diego Jiménez Prieto y Felipe Pérez Capo, y música de los maestros Hermoso y Caballero (hijo.)

México, Agosto 10 de 1904.—*Francisco Cardona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que con el carácter de Gerente de la «Unión de Autores, S. A.,» se reserva el derecho de propiedad dramática y artística que le corresponde respecto de las siguientes obras:

«Bazar de Muñecas,» letra de Aurelio Varela y música del maestro Lleó, y

«Flor de Mayo,» letra de Diego Jiménez Prieto y Felipe Pérez Campo, y música de los maestros Hermoso y Caballero (hijo); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada uno de los libretos de las obras mencionadas y otros dos de las partes musicales de Voz y Bajo de las mismas obras, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 11 de Agosto de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Francisco Cardona.—Presente.

Son copias. México, 11 de Agosto de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Agosto 15 de 1904.

## NUMERO 464.

Agosto 11.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada número 1,561, á favor de Johannes Bock.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 118.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,561, expedida á favor del Sr. Johannes Bock, por ciertas mejoras en el procedimiento y apa-